



**RESOLUCIÓN No. 2026180901
(18 de septiembre de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE
MÉRITOS No. CM-001-2026”**

La Representante Legal **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MAREIWAYUUGUAMA DE LA ZONA DEL CERRO DE LA TETA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial en las establecidas en los arts. 315 de la Constitución, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

Que el pueblo indígena Wayuu constituye la comunidad indígena más numerosa de Colombia y uno de los principales referentes culturales del país. Su presencia se concentra principalmente en el departamento de La Guajira, donde históricamente ha desarrollado formas propias de organización social, producción y transmisión del conocimiento, conservando prácticas ancestrales que han permitido preservar su identidad cultural a través de generaciones.

Que dentro de estas manifestaciones, la actividad artesanal ocupa un lugar fundamental, no solo como una expresión del patrimonio cultural del pueblo Wayuu, sino también como una de las principales fuentes de sustento económico de miles de familias indígenas. La elaboración de mochilas, chinchorros, mantas, accesorios y demás tejidos tradicionales constituye una práctica ancestral que integra conocimientos, simbolismos y técnicas transmitidas de generación en generación, convirtiéndose en un elemento representativo de la cultura Wayuu tanto a nivel nacional como internacional.

Que la Constitución Política de Colombia reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación y establece el deber del Estado de proteger las riquezas culturales de los pueblos indígenas, promoviendo acciones orientadas a la conservación de sus tradiciones y al fortalecimiento de sus procesos de desarrollo. En este contexto, la actividad artesanal ha sido reconocida como un componente esencial para la preservación del patrimonio cultural y como una alternativa para el fortalecimiento de las economías propias de las comunidades indígenas, razón por la cual diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal han implementado estrategias dirigidas al mejoramiento de las capacidades productivas, comerciales y organizativas de los artesanos, mediante programas de capacitación, innovación, fortalecimiento empresarial, asistencia técnica y promoción de espacios de comercialización.

Que en el departamento de La Guajira la actividad artesanal representa uno de los sectores con mayor importancia social y económica para las comunidades indígenas. De acuerdo con la caracterización realizada por Artesanías de Colombia, la mayor parte de los artesanos del departamento pertenece al pueblo Wayuu, predominando la participación de mujeres dedicadas al tejido tradicional como principal actividad económica de sus hogares. Esta actividad constituye una fuente permanente de ingresos para



numerosas familias rurales y, al mismo tiempo, un mecanismo de conservación de los conocimientos ancestrales asociados a la elaboración de piezas artesanales que hoy representan uno de los principales símbolos culturales del departamento. No obstante, a pesar de la importancia que reviste esta actividad para la economía y la cultura del territorio, las comunidades artesanas continúan enfrentando limitaciones estructurales relacionadas con la dispersión geográfica de la población, las dificultades para acceder a mercados especializados, la escasa infraestructura destinada al almacenamiento, exhibición y comercialización de los productos, así como la limitada articulación entre los procesos productivos y los canales de comercialización. Estas circunstancias reducen la competitividad de las unidades productivas artesanales y generan una alta dependencia de intermediarios, quienes en muchos casos concentran el mayor margen de utilidad derivado de la comercialización de las artesanías, disminuyendo los ingresos que finalmente reciben las familias artesanas.

Que con el propósito de fortalecer este sector, durante los últimos años el Gobierno Nacional, a través de Artesanías de Colombia S.A. BIC, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Departamento de La Guajira y diferentes entidades territoriales, ha desarrollado programas orientados al fortalecimiento de la actividad artesanal mediante procesos de asistencia técnica, innovación, capacitación, mejoramiento de producto, fortalecimiento organizacional y promoción comercial, permitiendo que las comunidades participen en ferias nacionales e internacionales y accedan a nuevos escenarios de comercialización. Sin embargo, estas intervenciones se han concentrado principalmente en el fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico de los artesanos, persistiendo la necesidad de consolidar infraestructura comunitaria que permita desarrollar procesos permanentes de acopio, organización, almacenamiento, exhibición y comercialización de la producción artesanal.

Que el municipio de Uribia concentra una de las mayores poblaciones indígenas del país y constituye uno de los principales territorios donde la actividad artesanal hace parte de la dinámica económica de las comunidades Wayuu. En gran parte de las rancherías la elaboración de artesanías representa una actividad complementaria o principal para el sostenimiento de los hogares, especialmente para las mujeres artesanas, quienes desarrollan el tejido tradicional desde sus viviendas utilizando técnicas ancestrales transmitidas por sus mayores. Esta actividad no solamente contribuye al ingreso familiar, sino que fortalece la identidad cultural, promueve la conservación de las tradiciones y favorece la permanencia de conocimientos propios del pueblo Wayuu.

Que pese a ello, la producción artesanal continúa desarrollándose de manera dispersa y, en la mayoría de los casos, sin contar con espacios adecuados para la organización, almacenamiento o exhibición de los productos. La inexistencia de infraestructura destinada al acopio limita la consolidación de inventarios, dificulta la articulación entre los artesanos, restringe la posibilidad de acceder a procesos de comercialización conjunta y reduce la capacidad para atender mercados institucionales, turísticos y comerciales que demandan mayores volúmenes de producción y condiciones adecuadas para la conservación y presentación de las artesanías. Esta situación mantiene la comercialización de los productos bajo esquemas individuales, con escaso poder de negociación frente a intermediarios y reducidas posibilidades de incrementar el valor agregado de la producción artesanal.

Que en atención a esta problemática, fue formulado el proyecto de inversión denominado



“CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO ARTESANAL CHOTCHOSIRRA Y GERROTOI PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARTE Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ARTESANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA”, identificado con código BPIN 2026M003000001, el cual contempla la construcción de dos centros de acopio artesanal, uno en la comunidad de Chotchosirra y otro en la comunidad de Gerrotoi, como estrategia para fortalecer las capacidades productivas, organizativas y comerciales de la población beneficiaria.

Que el proyecto contempla, de esta manera, dos intervenciones físicas orientadas a una finalidad común, consistente en generar espacios de infraestructura comunitaria destinados al acopio, organización, almacenamiento, exhibición y comercialización de la producción artesanal, contribuyendo al fortalecimiento de la actividad económica y cultural desarrollada por las comunidades Wayuu beneficiarias. Durante el proceso de socialización y concertación del proyecto con las comunidades beneficiarias, se manifestó la voluntad de que la ejecución de las obras correspondientes a cada centro de acopio se realizara mediante procesos contractuales independientes, decisión que quedó consignada en la respectiva acta de reunión. En atención a dicha decisión y considerando las particularidades propias de cada intervención, se adelantaron de manera independiente los procesos contractuales correspondientes a la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO ARTESANAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE GERROTOI y a la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO ARTESANAL CHOTCHOSIRRA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARTE Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ARTESANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.

Que en consecuencia, si bien las obras correspondientes a los centros de acopio de Chotchosirra y Gerrotoi serán ejecutadas mediante contratos de obra independientes, ambas intervenciones hacen parte de un mismo proyecto de inversión, se encuentran dirigidas a una población beneficiaria común y responden a una finalidad integral de fortalecimiento de la actividad artesanal y cultural del pueblo Wayuu en el municipio de Uribe.

Que en razón de lo anterior, y considerando que la ejecución de las dos obras requiere el seguimiento y control especializado de las actividades que serán desarrolladas en cada uno de los contratos, resulta necesario adelantar las actuaciones contractuales tendientes a contar con una interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental que efectúe el seguimiento correspondiente a las intervenciones previstas para los centros de acopio artesanal de Chotchosirra y Gerrotoi, de conformidad con las condiciones, obligaciones y demás documentos que integran los respectivos contratos de obra.

Que por tanto, y en razón a lo anterior, se concluye la necesidad de adelantar la contratación de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO ARTESANAL CHOTCHOSIRRA Y GERROTOI PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARTE Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ARTESANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.**



**ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES MAREIWAYUUGUAMA
DE LA ZONA DEL CERRO DE LA TETA
Nit. 825.001.191-6**

Que el presupuesto oficial es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$286.171.200)**, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0326 del 10 de julio de 2026.

Que las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad para la vigencia 2026.

Que de conformidad con el proyecto del contrato, análisis de costos y el estudio de oportunidad y conveniencia, se definieron los pliegos de condiciones definitivos y su adecuación a los planes de inversión y presupuesto, de conformidad con el Artículo 25, Numeral 12 y Artículo 30, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Que se dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 19 y 23 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015) en el sentido de publicar en el SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, los pre – pliegos de condiciones de la presente selección pública, y haber concedido durante el término legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

Que la publicación se realizó por el término de seis (06) días hábiles en el Secop II, anteriores a la expedición de la presente resolución.

Que fueron presentadas observaciones a los prepliegos de condiciones.

Que fueron presentadas solicitudes a Mipymes en los siguientes términos:

MAVEB INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S Nit : 901990395-9		
ÍTEM	Requisitos exigidos	Verificación documentación presentada
1	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que cuentan con más de un año de constituida. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	Se adjunta certificado de existencia y representación, cuyo objeto establece que puede realizar las siguientes actividades, entre otras: <i>La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.</i> Está inscrita desde el 22 de septiembre de 2025, por lo que cuenta con menos de un año de existencia, por lo cual no cumple con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015.
2	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro	Se adjunta certificación expedida por el representante legal y el contador donde indican que el tamaño empresarial es MICROEMPRESA. Adicionalmente, se adjunta los documentos del contador y junta central de contadores vigente.



**ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES MAREIWAYUUGUAMA
DE LA ZONA DEL CERRO DE LA TETA
Nit. 825.001.191-6**

	Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	
3	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	De acuerdo a la información que reposa en los documentos aportados, la clasificación corresponde a MICROEMPRESA.
4	Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación	La solicitud fue realizada el día 10 de septiembre de 2026, de acuerdo con el cronograma del prepliego de condiciones la apertura del proceso se produce el 18 de septiembre de 2026, por lo que lo que se cumple con los términos.

INVERSIONES AMBET3 S.A.S. NIT 901617704-4		
ÍTEM	Requisitos exigidos	Verificación documentación presentada
1	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que cuentan con más de un año de constituida. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	El certificado de existencia y representación legal aportado fue expedido en ejercicio de la consulta gratuita prevista en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012, norma que autoriza a las entidades públicas a acceder sin costo a los registros públicos con el fin de agilizar sus trámites y evitar exigir a los administrados el certificado físico o pagado ante la Cámara de Comercio. En consecuencia, el propio documento advierte de manera expresa que es "para uso exclusivo de las entidades del Estado", restricción que obedece precisamente a su origen gratuito y a la finalidad específica para la cual fue habilitada dicha consulta. En ese sentido, no puede emplearse para fines distintos a los previstos en dicha norma.
2	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Se adjunta certificación expedida por el representante legal y el contador donde indican que el tamaño empresarial es MICROEMPRESA. Adicionalmente, se adjunta los documentos del contador y junta central de contadores vigente.
3	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	De acuerdo a la información que reposa en los documentos aportados, la clasificación corresponde a MICROEMPRESA.
4	Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación	La solicitud fue realizada el día 10 de septiembre de 2026, de acuerdo con el cronograma del prepliego de condiciones la apertura del proceso se produce el 18 de septiembre de 2026, por lo que lo que se cumple con los términos.

ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
Nit : 900722776-1



**ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES MAREIWAYUUGUAMA
DE LA ZONA DEL CERRO DE LA TETA
Nit. 825.001.191-6**

ÍTEM	Requisitos exigidos	Verificación documentación presentada
1	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que cuentan con más de un año de constituida. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	Se adjunta certificado de existencia y representación, cuyo objeto establece que puede realizar las siguientes actividades, entre otras: <i>La sociedad tendrá como objeto principal diseño, ingeniería y construcción de obras civiles. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad</i> Está inscrita desde el 11 de abril de 2014, por lo que cuenta con 12 años de existencia.
2	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	En los documentos tipo de obligatorio cumplimiento para este proceso se exige que “los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el “Formato 14 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme” Dentro de la solicitud no se aporta el Formato 14 – acreditación de MiPymes por lo cual no se valida la solicitud, y no adjuntó RUP como documento subsidiario
3	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	No se acreditó debidamente el tamaño empresarial
4	Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación	La solicitud fue realizada el día 10 de septiembre de 2026, de acuerdo con el cronograma del prepliego de condiciones la apertura del proceso se produce el 18 de septiembre de 2026, por lo que lo que se cumple con los términos.

C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES SAS Nit : 901571740-1		
ÍTEM	Requisitos exigidos	Verificación documentación presentada
1	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que cuentan con más de un año de constituida. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	Se adjunta certificado de existencia y representación, cuyo objeto establece que puede realizar las siguientes actividades, entre otras: <i>La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.</i>



**ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES MAREIWAYUUGUAMA
DE LA ZONA DEL CERRO DE LA TETA
Nit. 825.001.191-6**

		Está inscrita desde el 29 de noviembre de 2021, por lo que cuenta con 4 años de existencia.
2	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Se adjunta registro único de proponente del 08 de septiembre de 2026 vigente y en firme.
3	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	De acuerdo a la información que reposa en los documentos aportados, la clasificación corresponde a MICROEMPRESA.
4	Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación	La solicitud fue realizada el día 17 de septiembre de 2026, de acuerdo con el cronograma del prepliego de condiciones la apertura del proceso se produce el 18 de septiembre de 2026, por lo que lo que se cumple con los términos.

J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. Nit : 900480691-2		
ÍTEM	Requisitos exigidos	Verificación documentación presentada
1	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que cuenten con más de un año de constituida. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	Se adjunta certificado de existencia y representación, cuyo objeto establece que puede realizar las siguientes actividades, entre otras: <i>La construcción de túneles, presas, oleoductos, gasoductos, poliductos, estaciones de bombeo. La prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría, interventoría, auditoría, inspecciones técnicas, direcciones de obra, realización de ensayos y análisis de laboratorios de campo, instalación de seguridad y la conservación y mantenimiento obras civiles, arquitectónicos, urbanísticos y demás áreas de la construcción.</i> Está inscrita desde el 29 de noviembre de 2011, por lo que cuenta con 14 años de existencia.
2	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Se adjunta registro único de proponente del 01 de septiembre de 2026 vigente y en firme.
3	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o	De acuerdo a la información que reposa en los documentos aportados, la clasificación corresponde a MICROEMPRESA.



**ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES MAREIWAYUUGUAMA
DE LA ZONA DEL CERRO DE LA TETA
Nit. 825.001.191-6**

	las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
4	Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación	La solicitud fue realizada el día 17 de septiembre de 2026, de acuerdo con el cronograma del prepliego de condiciones la apertura del proceso se produce el 18 de septiembre de 2026, por lo que lo que se cumple con los términos.

Solicitudes validadas	2
-----------------------	---

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015), se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en el SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que en consideración a lo anterior este despacho;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección contractual a través del **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-001-2026**, limitada a MIPYME NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA de objeto: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL para la CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO ARTESANAL CHOTCHOSIRRA Y GERROTOI PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARTE Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ARTESANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA”**.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar los pliegos de condiciones tipo que, para el efecto, se encuentran debidamente elaborados, conforme al siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	10 de septiembre de 2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE



**ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES MAREIWAYUUGUAMA
DE LA ZONA DEL CERRO DE LA TETA
Nit. 825.001.191-6**

Publicación estudios y documentos previos	10 de septiembre de 2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	10 de septiembre de 2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde: 10 de septiembre 2026 Hasta: 17 de septiembre de 2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	18 de septiembre de 2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	18 de septiembre de 2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	18 de septiembre de 2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE



**ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES MAREIWAYUUGUAMA
DE LA ZONA DEL CERRO DE LA TETA
Nit. 825.001.191-6**

Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	18 de septiembre de 2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	22 de septiembre a las 11:00 a.m.	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 22 de septiembre de 2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Plazo máximo para expedir Adendas	Hasta el 23 de septiembre de 2026 a las 2:00 p.m.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	25 de septiembre de 2026 a las 9:30 a.m.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	25 de septiembre de 2026 a las 9:40 a.m.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Evaluación de las ofertas	28 de septiembre de 2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Publicación del informe inicial de evaluación	28 de septiembre de 2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE



**ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES MAREIWAYUUGUAMA
DE LA ZONA DEL CERRO DE LA TETA
Nit. 825.001.191-6**

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Desde: 29 de septiembre de 2026 Hasta: 1 de octubre de 2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Publicación del informe final de evaluación	5 de octubre de 2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	5 de octubre de 2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Firma del contrato	Se firmará el mismo día de la adjudicación ó dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Entrega de Garantías	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Aprobación de Garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega de las garantías respectivas	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en el SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO CUARTO: Señálese la hora de las 09:40 a.m. del día 25 de septiembre del 2026 para llevar a cabo la apertura las ofertas recibidas en la Sección Lista de ofertas en el Secop II, donde luego de abrir los sobres, se debe publicar el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma. **Parágrafo 1. El SECOP II abre una ventana emergente con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso**



y la fecha y hora de llegada de cada oferta.

ARTICULO QUINTO: Luego de la recepción de ofertas, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin y una vez rendidos los correspondientes informes de evaluación, publíquese con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro del término de traslado las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Para la adjudicación del presente proceso **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-001-2026**, téngase en cuenta el plazo señalado en los pliegos de condiciones.

ARTICULO SEPTIMO: Por la Gerencia de la entidad súrtase el acompañamiento del proceso y prodúzcanse a través de esta dependencia las comunicaciones al SECOP.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la presente resolución en la plataforma electrónica Secop II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO NOVENO: Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015) se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a cualquier proceso de contratación administrativa que adelante la Asociación durante la presente vigencia.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2026.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

DORIS MARIA GUTIERREZ SIOSI

Representante Legal de Asociación de Autoridades Tradicionales Mareiwayuugama de la Zona del Cerro de la Teta